

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitantes	Luis Carlos Betancur González y Miriam de Jesús Valencia Pineda
Convocados	Municipio de Bello y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2018 00810</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar. Requiere partes

El Despacho procedió nuevamente a analizar el acuerdo resolutorio presentado por las partes (Doc.68), encontrando que se hace necesario:

1) OFICIAR al MUNICIPIO DE BELLO, para que informen si las obligaciones a cargo de los señores LUIS CARLOS BETANCUR GONZÁLEZ y MIRIAM DE JESÚS VALENCIA por el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 01N-318455 se encuentran vigentes, o si por el contrario han sido canceladas y/o cedidas a alguna persona indicarán nombre de quien realizó tal pago y/cesión, y la fecha en que fue efectuado.

2) REQUERIR a las partes que suscribieron el referido documento contentivo del acuerdo resolutorio, para que en el término de cinco (5) días (Art. 117 inciso 3º) precisen al Despacho si el bien objeto de la dación en pago que mencionan en el acuerdo resolutorio es el distinguido con matrícula inmobiliaria 01N-318455 que se ubica en la Avenida 42 No.55-106 Edificio Ciudadela Cacique Niquia Ed.102 Apto 235. Lo anterior, toda vez que éste es el único activo relacionado por los deudores en el trámite de negociación de deudas que antecedió al procedimiento de liquidación patrimonial, y por lo tanto presume el Juzgado que este el bien objeto de dicha dación.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b5e636fbb32d3826f5e3e9056b62808c9f4659c182c87bc1d22a3ce38ca89e**

Documento generado en 07/02/2023 07:40:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**